

ANEXO N° 01

CRITERIOS PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA EN EL MARCO AL D.S. N° 044-2022-PCM, MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA.

1. Al respecto debemos señalar que mediante Resolución Ministerial N° 021-21022-MINAM de fecha 21 de enero de 2022, se declara en emergencia ambiental el área geográfica que comprende la zona marina costera, por el derrame de petróleo, modificado mediante Resolución Ministerial N° 042-2022-MINAM de fecha 11 de febrero de 2022 y modificado mediante Resolución Ministerial N° 133-2022-MINAM de fecha 31 de mayo de 2022.
2. Conforme a ello, la Oficina de Logística, procede a realizar la contratación de conformidad con el artículo 27 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado que prevé la situación de emergencia como una causal de contratación directa, en concordancia con el literal b) del artículo 100 de su Reglamento, el cual desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: (1) Acontecimientos catastróficos. Asimismo, ante esta situación la norma establece que la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.
3. Ante ello, la Oficina de Logística a través de su especialista realiza la Indagación de Mercado, de acuerdo a la necesidad remitida por el área usuaria, para lo cual se solicita cotizaciones a proveedores que se dedican al objeto de la contratación.
4. Una vez obtenido las cotizaciones, se solicita al Área Usuaria la validación de las mismas el cual indique si estas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.
5. Validado las cotizaciones por parte del Área Usuaria, se elabora un cuadro comparativo y se determina al Proveedor, quien cumple con las especificaciones técnicas y oferta el menor precio; por lo que, se procede a aceptar su oferta e invitarle a ejecutar la prestación, dicha invitación se realiza a través de la Carta emitida por la Oficina General de Administración, el cual es aceptada y/o rechazada a través de correo electrónico.
6. De ser aceptada el proveedor realiza el internamiento de los Bienes de Ayuda Humanitaria; por lo que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 100 del Reglamento de Contrataciones del Estado, la Entidad procede a regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias; dentro de los cuales, se elabora el Informe Técnico emitido por la Oficina de Logística y el Informe Legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y que mediante Resolución Jefatural del titular de la Entidad se aprueba la Contratación Directa para la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria Alimentarios, el cual finaliza con la suscripción del contrato el acta de conformidad y el pago correspondiente.